CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 5.117.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra A - Nº 288.173/8 - Fichero 76, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 09315-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Razón Social "A y M Económicas S.A.", en su calidad fiduciaria de los bienes fideicomitidos del Fideicomiso Inmobiliario Hijos de José Boidi, a través de su Apoderado el Señor Víctor Alberto Ceferino Tosone, se ha dirigido a esta Municipalidad mediante nota obrante en foja 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno para ser destinada a la apertura de calle Constitución (entre el ensanche de Calle Colombia y 47,40 metros hacia el Norte de calle Bolivia), la prolongación de calle Bolivia (entre A. Storni y 30,00 metros hacia el Este de Calle Constitución) y el ensanche de calle Colombia (entre A. Storni y 30,00 metros hacia el Este de calle Constitución); todas ubicadas en parte de las Concesiones 361 y 362 de esta ciudad.

Que la fracción que se ofrece, responde a las calles contempladas dentro del proyecto de Urbanización que se tramita en Expediente Letra B - Nº 206.784/1 - Fichero Nº 64.

Que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza Nº 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial Nº 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de la Provincia de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de la fracción donada, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1.º) Acéptese y agradécese la donación efectuada por la Razón Social "A y M Económicas S.A.", en su calidad fiduciaria de los bienes fideicomitidos del Fideicomiso Inmobiliario Hijos de José Boidi, de una (1) fracción de terreno para ser destinada a la apertura de Calle Constitución (entre el ensanche de Calle Colombia y 47,40 metros hacia el Norte de calle Bolivia), la prolongación de calle Bolivia (entre A. Storni y 30 metros hacia el Este de calle Constitución) y el ensanche de calle Colombia (entre A. Storni y 30 metros hacia el Este de calle Constitución); todas ubicadas en parte de la Concesión 361 y

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

362 de esta ciudad; las que según plano de Mensura elaborado por el Agrimensor Eros R. Faraudello, obrante en f. 4 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a: la apertura de calle Constitución (entre el ensanche de calle Colombia y 47,40 metros hacia el Norte de calle Bolivia), la prolongación de calle Bolivia (entre A. Storni y 30,00 metros hacia el Este de calle Constitución) y el ensanche de calle Colombia (entre A. Storni y 30,00 metros hacia el Este de calle Constitución):

Lote A (Pol. Z-Ñ-O-P-Q-R-S-T-C-D-U-V-W-X-E-Y-Z): Partiendo desde el punto Z y en dirección al Este se miden 25,00 metros, puntos ZÑ; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 47,40 metros, puntos ÑO; desde este último punto y en dirección al Este se miden 30,00 metros, puntos OP; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos PQ; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 30,00 metros; puntos QR; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 62,37 metros, puntos RS; desde este último punto y en dirección al Este se miden 30,00 metros, puntos ST; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 6,55 metros, puntos TC; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 196,70 metros; puntos CD; desde este último punto, y en dirección al Norte se miden 6,34 metros, puntos DU; desde este último punto y en dirección al Este se miden 141,70 metros, puntos UV; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 62,37 metros, puntos VW; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 141,70 metros, puntos WX; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,00 metros; puntos XE; desde este último punto, y en dirección al Este se miden 141,70 metros, puntos EY; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 47,40 metros, puntos YZ; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 7.945,94 m2.-

Art. 2.°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553.° del Código Civil y Comercial, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1.° a esos fines.

Art. 4.°) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descripta en el artículo 1.°, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5.°) Establécese que, la aceptación de la Ordenanza de la donación efectuada, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 y demás normas complementarias y modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de las donaciones de calles del artículo 1.°, no implica la aprobación final del

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

loteo. Debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de la Provincia de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Art. 6.°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. _____

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
1872
1915
CIUDAD DE RAFAELA

Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela